



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 083-2021-GM/MDPP

Puente Piedra, 04 de junio de 2021

VISTOS:

La Carta N° 052-2021/VACHAVEZ, emitido por la empresa VACHAVEZ CONTRATISTAS GENERALES SRL, el Informe N° 008-CUI 2312889-CJ/MDPP, emitido por el Supervisor de Obra, el Informe N° 510-2021/SGEP/GIP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el Memorandum N° 715-2021-GIP/MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe N° 0172-2021-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 231-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, respecto de la ejecución y pago de los mayores metrados, el numeral 205.11 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley"*;

Que, el numeral 205.12 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la aprobación de mayores metrados que: *"No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función"*;

Que, cuando en una obra contratada bajo el sistema de precios unitarios, se realizan mayores metrados, corresponde a la Entidad efectuar el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual resulta necesario que el pago sea autorizado por el Titular de la Entidad o por la persona a quien se le hubiera delegado dicha función;

Que, mediante Contrato N° 046-2020-MDPP, derivado de la Licitación Pública N° 004-2020-CS-MDPP-4, se realizó la contratación para la ejecución de obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Vías Internas de las Asociaciones de Vivienda Esmeralda del Norte I, II y III Etapa – Sector Gallinazos – Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima", por un importe total S/ 425,233.83 (Cuatrocientos veinticinco mil doscientos treinta y tres con 83/100 soles);

Que, mediante Carta N° 052-2021/VACHAVEZ, la contratista VACHAVEZ CONTRATISTAS GENERALES SRL, remite la Valorización de Obra por Mayores Metrados, de la ejecución de la obra "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Vías Internas de las Asociaciones de Vivienda Esmeralda del Norte I, II y III Etapa – Sector Gallinazos – Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima", con CUI N° 2312889, para su trámite correspondiente. Esta valorización, fue objeto del Informe N° 008-CUI 2312889-CJ/MDPP, suscrito por el Supervisor de Obra Wilfredo Grimaldo Herrera Sanchez;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Informe N° 510-2021/SGEP/GIP/MDPP, de fecha 05 de mayo de 2021, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, remite a la Gerencia de Inversiones Públicas, la Valorización de mayores metrados presentado por la empresa contratista VACHAVEZ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, por el monto de S/13,356.13 (Trece mil trescientos cincuenta y seis con 13/100 soles), precisando que el proyecto de los mayores metrados no incurre en incremento presupuestal porque cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 715-2021-GIP/MDPP, de fecha 24 de mayo de 2021, la Gerencia de Inversiones Públicas solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas realice los trámites correspondientes para cancelar al contratista el monto de S/13,356.13 (Trece mil trescientos cincuenta y seis con 13/100 soles), por concepto de mayores metrados de obra;

Que, mediante Informe N° 0172-2021-GAF/MDPP, de fecha 24 de mayo de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa a la Gerencia Municipal que en base a lo informado por la Gerencia de Inversiones Públicas, se recomienda la autorización del pago de valorización por mayores metrados de la Obra con CUI N° 2312889 "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Vías Internas de las Asociaciones de Vivienda Esmeralda del Norte I, II y III Etapa – Sector Gallinazos – Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima", por el monto de S/13,356.13 (Trece mil trescientos cincuenta y seis con 13/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 231-2021-SGAJ-MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a que se autorice el pago de valorización por mayores metrados de obra, por la suma de S/13,356.13 (Trece mil trescientos cincuenta y seis con 13/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP, se delegó las facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para que, entre otras, apruebe el pago de mayores metrados;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de valorización por mayores metrados de la Obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Vías Internas de las Asociaciones de Vivienda Esmeralda del Norte I, II y III Etapa – Sector Gallinazos – Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima" CUI 2312889, por el monto de S/13,356.13 (Trece mil trescientos cincuenta y seis con 13/100 soles), a favor de la empresa VACHAVEZ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente, a la Empresa VACHAVEZ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Inversiones Públicas, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Abog. Alejandro E. De La Cruz Parfán
GERENTE MUNICIPAL